

NORMAS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Artículo 1

La presente normativa regula el proceso de admisión de quienes aspiren realizar estudios de postgrado en la Universidad Metropolitana. Comprende las etapas constitutivas del proceso y las disposiciones referidas a su cumplimiento, las especificaciones de los recaudos a ser consignados y los criterios aplicables a la admisión.

Artículo 2

El proceso de admisión consta de las etapas de preinscripción, selección e inscripción. La preinscripción es de obligatorio cumplimiento y se lleva a cabo en los lapsos establecidos en el calendario correspondiente a cada año, aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 3

Los lapsos para la preinscripción referidos en el artículo 2 de la presente normativa anteceden a las correspondientes fechas de inicio de los estudios de postgrado, pautadas, respectivamente, en los meses de Septiembre, Enero y Abril. Quien haya cumplido la etapa de preinscripción y haya sido admitido al Postgrado, tiene un plazo de un año para formalizar su inscripción.

Artículo 4

La etapa de preinscripción comprende la consignación de los siguientes recaudos del aspirante ante la Dirección de Admisiones de la Universidad, durante el lapso establecido:

- a. Original y copia fondo negro del título universitario, autenticado por la institución de origen. El título debe estar registrado y con los timbres fiscales, y esto debe reflejarse en la copia fondo negro. Las personas graduadas en el extranjero deben presentar título y notas autenticadas y legalizadas en el Consulado de Venezuela que corresponda. Los documentos en idioma extranjero deben estar traducidos al castellano por intérprete público. Quienes hayan estudiado en Estados Unidos deben presentar la certificación de “universidad acreditada” expedida por la Asociación Venezolano-Americana de Amistad.

- b. Original y copia de las notas certificadas.
- c. Puesto de promoción con respecto al grupo y promedio de notas.
- d. Ensayo de un máximo de mil palabras que incluya los intereses académicos y profesionales en el área dónde desea realizar estudios de postgrado.
- e. Curriculum Vitae con indicación cronológica de los estudios y cursos de capacitación realizados y de la experiencia laboral, así como indicación de dominio de programas y herramientas.
- f. Constancias o Certificados de todos los cursos realizados.
- g. Certificados de asistencia a Seminarios y Talleres.
- h. Copia de la inscripción militar.
- i. Constancia de trabajo o documento que avale la relación laboral con la empresa a quien le presta los servicios.
- j. Una (1) fotografía de frente tamaño carnet.
- k. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- l. Copia de la partida de nacimiento.
- m. Recibo de pago por concepto de preinscripción. Los egresados de la Universidad Metropolitana estarán exentos de tal pago.

Artículo 5

Corresponde al Coordinador del Programa de Postgrado evaluar los expedientes de los aspirantes a dicho programa.

Artículo 6

El Coordinador del Programa tomará en cuenta los siguientes criterios a los fines de la emisión del informe evaluativo de admisión:

- a. **Formación académica.** Este concepto está determinado por la calificación de los estudios de pregrado y postgrado, el promedio de las calificaciones obtenidas y la posición ocupada en el grupo de graduación.
- b. **Cursos de actualización.** En este rubro se calificarán otros estudios y actividades formativas y de capacitación profesional.
- c. **Experiencia profesional.** Comprende la evaluación de las empresas y organizaciones en las cuales el aspirante se haya desempeñado, los cargos ocupados y la vinculación de éstos con los Estudios de Postgrado.

- d. **Ensayo.** Comprende la calificación del ensayo presentado por el aspirante determinada por la calidad de redacción, la coherencia de las ideas expresadas y la pertinencia de éstas con el Programa de Postgrado al que aspira.

Artículo 7

La emisión del informe evaluativo de admisión comprenderá la lista jerarquizada de aspirantes con las calificaciones resultantes de las siguientes ponderaciones, sobre una base de cien puntos:

Formación académica	55%
Cursos de actualización	10%
Experiencia profesional	20%
Ensayo	15%

Artículo 8

La recomendación definitiva sobre la admisión al Postgrado de los aspirantes corresponde al Comité de Admisión para Estudios de Postgrado integrado por el Decano de Estudios de Postgrado quien lo preside, los Directores de Estudios de Postgrado y el Director de Registro y Control de Estudios. Corresponde al Decano de Postgrado convocar a otros participantes si lo considera pertinente.

Artículo 9

A los fines de aprobación por las Autoridades de la Universidad de la lista de aspirantes admitidos, corresponde al Decano de Estudios de Postgrado consignar ante la Secretaría de la Universidad el informe contentivo de la recomendación del Comité de Admisión para Estudios de Postgrado para su consideración por el Comité Rectoral.